

# Resolución de Alcaldía N° 165-2024-A-MPC

Cajamarca, 09 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

**VISTO:**

El expediente N° 4659-2024, expediente N° 40358-2024, los cónyuges **JIMMY RONALD HUAMÁN NÚÑEZ Y KORITA ANGÉLICA SALDAÑA CORREA**, inician proceso no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior del matrimonio que contrajeran el 01 de agosto de 2015, en la Municipalidad Distrital de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2008-JUS, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento señalado, esta Municipalidad es autorizada mediante Resolución Directoral N° 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009 y Certificado de Acreditación N° 102 expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia.

Que, por Resolución Directoral N° 156-2019-JUS/DGJLR, de fecha 16 de julio de 2019 se renueva la autorización concedida a la Municipalidad Provincial de Cajamarca mediante Resolución Directoral N° 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009; y Certificado de Acreditación N° 102 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedidos por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a Ley.



Redado digitalmente por RAMIREZ  
RTOS Wilder Max FAU  
143623042 soft  
livo: Doy V° B°  
cha: 08.07.2024 15:39:32 -05:00



Redado digitalmente por RAMIREZ  
MARRA Reber Joaquin FAU  
143623042 soft  
livo: Doy V° B°  
cha: 08.07.2024 17:27:37 -05:00



Redado digitalmente por REBAZA  
IPOS Freddy Larry FAU  
43623042 soft  
livo: Doy V° B°  
cha: 08.07.2024 15:27:49 -05:00



Redado digitalmente por HUAMÁN  
IAS Victor Alberto FAU  
43623042 soft  
livo: Doy V° B°  
cha: 08.07.2024 15:34:59 -05:00

# Resolución de Alcaldía N° 165-2024-A-MPC

Cajamarca, 09 de julio de 2024.

Qué, el pedido del administrado respecto a la disolución del vínculo matrimonial, ha sido presentado el 20 de junio de 2024, por lo que en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227, y el Art. 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se ha procedido a la revisión de todos los actuados y se ha verificado el cumplimiento del plazo prescrito; por lo tanto, procede acceder al pedido y siendo el estado del procedimiento se debe aprobar el divorcio ulterior y declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores **JIMMY RONALD HUAMÁN NÚÑEZ Y KORITA ANGÉLICA SALDAÑA CORREA**.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia, **DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **JIMMY RONALD HUAMÁN NÚÑEZ Y KORITA ANGÉLICA SALDAÑA CORREA**, contraído el 01 de agosto de 2015, en la Municipalidad Distrital de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE** a la Subgerencia de Participación Vecinal y Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la notificación de las partes con la presente resolución y proceda con la anotación e inscripción correspondiente de acuerdo a ley.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por RAMIREZ  
GAMARRA Reber Joaquin FAU  
20143623042 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.07.2024 17:27:28 -05:00

Documento firmado digitalmente

REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA  
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

CC.  
- Alcaldía,  
- Oficina General de Asesoría Jurídica,  
- Gerencia de Desarrollo Social y Humano,  
- Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil,  
- Oficina de Tecnologías de la Información,  
- Interesados,  
- Archivo.